

GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

COSIDERANDO:

Que el Convenio sobre Transferencia de Detenidos y Vigilancia de personas Sentenciadas, suscrito entre la República de Bolivia y Canadá, en la ciudad de La Paz, en fecha 6 de marzo de 1980, permanece abierto a la ratificación por parte de los países signatarios, para su puesta en vigencia.

Que es conveniente a los intereses de la República proceder a la ratificación del citado Convenio mediante la disposición legal expresa.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Ratifícase el Convenio sobre Transferencia de Detenidos y Vigilancia de Personas Sentenciadas suscrito entre la República de Bolivia y Canadá, en la ciudad de La Paz en fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto e Interior, Migración y Justicia quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. BRIG. GUIDO VILDOSO CALDERON, Agustín Saavedra Weise, Edgar Rojas Ruíz, Alfredo Villarroel Barja, Alfonso Revollo Tennier, Amadeo Saldias Cordero, Marcelo Calvo Valda, Douglas Estremadoiro Garcia, Raúl Soria Ruíz, Julio Villagomez Vargas, Octavio Villavicencio Quintanilla, Victor Hugo Balderrama Casanovas, Augusto Sánchez Valle, Dorian Gorena Urizar, Manuel Lujan Alba, Alfredo Careaga Guereca, José Antonio Oña Costas, Luis Peñaranda Beltran.